

para que en el termino de quince dias pri-
meros siguientes al de la notificacion se pre-
sente en aquella Corte por si o por medio del
Procurador con poder especial y bastante
ha decir y alegar de su Justicia en la deman-
da puesta en aquel Superior Tribunal con-
tra el Sr Fiscal de lo civil, y este Ayun-
tamiento por D. Juan de Souto natural
de esta dha Ciudad, Regidor prehe-
minente de ella, teniente Coronel Graduado de
Infant^a y Ayudante mayor del Regim^{to} de
Irlanda, pidiendo se le declare por Hijo dal-
go notorio de sangre, cara y solar conocido,
condenando a este dho Ayuntamiento
a los demas dchos Reynos y Señorios de E.
m. y a dho Sr Fiscal a que le hayan y
tengan p. tal Hijo dalgo, que no le im-
pidan el goce de las prerrogativas pro-
prias de su noble calidad, y lo demas
que se contiene en la referida demanda,
inserta en dha Real Provision, de lo que
dijo esta Ciudad quedaba inteligenciada,
y en su cumplimiento Acordo: que los
Caballeros Comisarios de Correspondencia
den las instrucciones convenientes al Pro-
curador que esta Ciudad tiene en dha Real
chancilleria, a quien se le otorgue el po-
der especial correspondiente. Y que que-

¶

